



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Área que clasifica. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento. - Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00208 de solicitud de "Actualización de Licencia Ambiental Única", de fecha 3 de noviembre de 2020.

Partes clasificadas. - Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del Director de Calidad del Aire


FIRMA DIGITAL

Daniel López Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución **014/2021/SIPOT** en la sesión celebrada el 13 de enero de 2021.

JTM





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

VERSIÓN PÚBLICA

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00208

Ciudad de México, a 03 NOV 2020

Bitácora No. 09/LU-0002/08/20

Licencia No.: LAU-09/00598-2004

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Prolongación de Manuel Carpio No. 492, Colonia Santo Tomás
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11340, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5082 0390 Ext. 3304
e-mail: rgallegosc@birmex.gob.mx

En atención a la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00598-2004, bitácora 09/LU-0002/08/20, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el 4 de agosto de 2020, debido a la modificación en la capacidad de producción autorizada, le expreso que una vez analizada la información proporcionada y:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 8 de septiembre de 2004, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00598-2004, a favor de la empresa LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (INSTITUTO NACIONAL DE VIROLOGÍA), ubicada en Prolongación de Manuel Carpio No. 492, Colonia Santo Tomás, C.P. 11340, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DGA.-0000251.
- II. Que con fecha 5 de junio de 2006, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00598-2004, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000171: esto, debido a: 1) el cambio de razón social de LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (INSTITUTO NACIONAL DE VIROLOGÍA) a LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., 2) las modificaciones en la producción autorizada y 3) la manifestación de nuevos residuos peligrosos.
- III. Que con fecha 2 de junio de 2008, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00598-2004, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000221,





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00208

- IX. Con fecha 8 de septiembre de 2020, la empresa LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C. V. presentó la información solicitada mediante oficio registrado con el No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00137.
- X. Que a efecto de actualizar la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00598-2004, con base en la información presentada en la solicitud de actualización con bitácora No. 09/LU-0002/08/20, lo que procede, es dejar sin efecto el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00191, de fecha 12 de agosto de 2019, indicado en el considerando VI de este resolutivo; lo anterior, debido a que la capacidad instalada de producción anual que fue autorizada en ese año, es objeto de modificación a través del presente oficio; esto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- XI. Que la información contenida en los Considerandos que anteceden, puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, a través de su órgano de inspección y vigilancia.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 5 fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 19 fracción XXV y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00598-2004, expedida a favor de la empresa LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Indicar que si existiese cambio de razón social, aumento en la producción, modificaciones en el proceso productivo, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, la empresa LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00208

C.V. deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, se deberá solicitar una nueva Licencia.

TERCERO.- Precisar que esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

CUARTO.- Modificar la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00598-2004, con base en la información presentada en la solicitud de actualización registrada con No. de bitácora 09/LU-0002/08/20, quedando de la siguiente manera:

Se autoriza la modificación en torno a la capacidad instalada de producción anual, tal y como se indica a continuación:

La presente licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ubicada en Prolongación de Manuel Carpio No. 492, Colonia Santo Tomás, C.P. 11340, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, la cual se dedica a la fabricación de medicamentos o productos biológicos para uso humano, y que cuenta con una capacidad instalada de producción anual, conforme se describe en la Tabla 2 que aparece a continuación:

Tabla 2. Capacidad instalada de producción anual.

Table with illegible content, possibly a table with columns for product and capacity.

QUINTO.- Dejar sin efecto el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00191, de fecha 12 de agosto del 2019, al que se hace referencia en el Considerando VI de este oficio, en congruencia con lo establecido en el Considerando X del presente resolutivo.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00208

SEXTO.- Señalar que los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00598-2004, expedida mediante oficio No. DGGCARETC.715/DGA.-0000251, así como en los oficios de actualización DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000171, DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000221, DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00207 y DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00191, mismos a los que se hace referencia en los Considerandos II, III, IV y V de este oficio, que no contravengan lo contemplado en el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SÉPTIMO.- Tener por acreditada la personalidad del M. en C. Pedro García Bañuelos, como Representante Legal de la empresa LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OCTAVO.- Expresar que de no estar conforme con la resolución a su solicitud, la empresa LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO DE, S.A. DE C.V. podrá impugnarla mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

NOVENO.- Notificar en presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE**



SEMARNAT

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente oficio electrónico y las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente
- Biól. Horacio Bonfil Sánchez.- Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
- Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC. Presente

DLV/JENR/GMM/GEAG



